CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 519/2019

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 313/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2019, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,** representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro, denominado en lo sucesivo **"EL CLIENTE",** por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO HYDEA SPA - AGRICULTING EUROPE S.A. - HIDROCONTROL,** representado para este acto por el **Ing. Humberto Raúl Costanzo Garcia,** denominado en lo sucesivo **"EL CONSULTOR",** por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 313/2016 suscripto en el marco del LLAMADO MOPC N° 91/2014 – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LOS "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICOS, AMBIENTALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS, PLANES MAESTROS Y DISEÑO DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY" ID N° 272.703, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto EL CLIENTE y EL CONSULTOR convienen modificar lo indicado en las cláusulas CEC 14.1 del contrato SG Ministro N° 313/2016 en virtud de que el análisis al informe final de diseño de la ciudad de San Ignacio se ha extendido.

Por otro lado, dado que la fecha de finalización del Contrato de la Consultora es el 29 de agosto de 2019, pero los análisis de los informes presentados aún están siendo realizados, es necesario prorrogar el mismo hasta la fecha del 31 de diciembre de 2019, a fin de contar con el tiempo suficiente para terminar con todos los procesos.

Asimismo, considerando que luego de la finalización del servicio, el Contratista debe esperar el visto bueno de los informes presentados para el procesamiento de los pagos.

Por lo tanto, se considera apropiado incluir dicha modificación en el presente contrato.

En virtud de lo expuesto se propone:

1- Donde dice:

CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será de 3 (tres) años a partir de la recepción de la Orden de Proceder. La validez del Contrato está vinculada a las etapas de Licitación y Ejecución de los Proyectos Ejecutivos elaborados en el marco del Contrato. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora – Contratante).

Se modifica por:

CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será **hasta el 31 de diciembre del 2019** a partir de la recepción de la Orden de Proceder. La validez del Contrato está vinculada a las etapas de Licitación y Ejecución de los Proyectos Ejecutivos elaborados en el marco del Contrato. Se hará constar por escrito su conclusión por ambas partes (Consultora – Contratante).

Consorcio
HYDEA/AESA/HIDROCONTROL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 313/2016;
b) Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 971/2016
c) No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID al Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 313/2016, según la carta CPR/2019/1143.
d) Resolución Ministerial N° 2407/2019 que autoriza el Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 313/2016.

3. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

EL CLIENTE no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice **EL CONSULTOR** superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

4. TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 313/2016, SE MANTIENEN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. HUMBERTO RAUL COSTANZO
POR EL CONSULTOR
Consorcio
HYDEA/AESA/HIDROCONTROL

S.E. DR. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE